

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	SECRETARIA GENERAL
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
2. N° de proceso en el plan de compras:	240018 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL DE APOYO Y ESTRATEGICA DE DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	240018 - 2024002080028	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) - DANE	93990	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>La LEY 1493 DE 2011 señala en el artículo 1 “Principios de la ley. Esta ley se dicta bajo los siguientes principios:</p> <p>a) <i>El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.</i></p> <p>b) <i>En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.</i></p> <p>c) <i>El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.</i></p> <p>d) <i>El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.</i></p> <p>e) <i>El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.</i></p> <p>f) <i>El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.”</i></p> <p>El Departamento del Atlántico avanza en la consolidación de sus ventajas competitivas y comparativas para posicionarse como un territorio atractivo para el turismo y la inversión en medio de un mundo globalizado, donde la imagen juega un rol fundamental. En este contexto, la promoción de una identidad audiovisual del Departamento y de una verdadera marca de territorio, permitirá conectar y armonizar los programas y actividades de las distintas entidades de la</p>	



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>administración departamental y al sector privado.</p> <p>La televisión permite que personas que no pueden enterarse y disfrutar de las actividades culturales del Departamento debido a limitaciones geográficas, económicas o de otra índole, puedan apreciarlos desde la comodidad de sus hogares. Esto amplía la audiencia y fomenta la inclusión de un público diverso en la celebración de los eventos culturales, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y la participación ciudadana. En resumen, transmitir los distintos eventos culturales del Atlántico por televisión es importante porque promueve el turismo, preserva y difunde la cultura, fomenta la inclusión y la participación ciudadana, y promociona el arte y el espectáculo, contribuyendo así al enriquecimiento cultural y al desarrollo socioeconómico de la región.</p> <p>Tradicionalmente, los programas de comunicación social hacia las masas, se han valido de múltiples medios y actividades para influir en la conducta, el pensamiento y el actuar de los ciudadanos. El uso de los medios y los novedosos formatos masivos de comunicación como anuncios en vallas, prensa, radio televisión e internet, así como en medios masivos de transporte, son herramientas esenciales para el conocimiento y difusión pública de las campañas que adelanten las entidades públicas y privadas.</p> <p>Los investigadores que promueven la motivación, reconocen que los medios de comunicación de masas en general, pueden usarse para influir en comportamientos y cambios de ideas preconcebidas en la psiquis e intereses de la población objetivo. El sostenimiento de campañas de difusión masivas produce mejores resultados cuando son el producto de esfuerzos planificados por informar a la sociedad en general acerca de sus objetivos o de los resultados de tales decisiones. Lo que genera, a su vez, una imagen de acercamiento hacia los temas que interesan a la comunidad.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado y con la finalidad de permitir a los atlanticenses y al país conocer la riqueza cultural del departamento, la Gobernación del Atlántico ha concluido que a través de TELECARIBE, nuestro canal regional, se puede realizar una estrategia que cumpla con el propósito antes mencionado.</p> <p>De conformidad, con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"</p> <p>El principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1989 señala que "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el</p>
--	--



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", en tal sentido y con la finalidad de ejecutar el objeto contractual que se justifica con el presente estudio previo, se concluye en la necesidad de celebrar contrato interadministrativo con el canal regional de televisión del caribe TELECARIBE, es una entidad asociativa de derecho público del orden nacional, organizada como empresa industrial y comercial del estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Comunicaciones.</p> <p>En este orden de ideas, la modalidad contractual es de contratación directa a través de la causal: Contrato interadministrativo por las bondades económicas y tributarias que este ofrece, permitiendo optimizar los recursos e incrementar los beneficios para la consecución de las metas y objetivos del departamento del Atlántico, enmarcadas dentro del pilar de las Comunicaciones del departamento del Atlántico.</p> <p>Una de las oportunidades para posicionar el Departamento como destino turístico desde lo regional es el canal regional Telecaribe como un dinamizador de la idiosincrasia de nuestro territorio y además como vitrina cercana a los posibles turistas de la región.</p>
4.1 Causal de contratación directa a utilizar:	<p style="text-align: center;"><i>Verificar Causal de Contratación</i></p> <p>Art. 2.2.1.2.1.4.2. <i>Declaración de Urgencia Manifiesta</i> <u>Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos</u> Art. 2.2.1.2.1.4.8. <i>NO Pluralidad Oferente</i> Art. 2.2.1.2.1.4.11. <i>Arrendamientos</i> Art. 2 Numeral 4 Literal b. <i>Contratación de Empréstitos.</i></p> <p><i>Convenios de asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017.</i></p> <p><i>Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.</i></p>
4.2 Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia manifiesta	VER ANEXO
4.3 Contratos interadministrativos de conformidad con lo	Contratación directa, en la modalidad de contrato o convenio interadministrativo, regulada por: Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.				
5. Objeto contractual (descripción general):		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y EL CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE, PARA LA TRASMISION Y DIFUSION DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES DEL PARTAMENTO DEL ATLANTICO ANTE LA TELEAUDIENCIA.		
6. Clasificación UNSPSC:	Clasificación	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
		1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
		2	80111619	SERVICIOS CREATIVOS TEMPORALES
7. Obligaciones del Departamento Atlántico:		El Departamento se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista.		
8. Obligaciones Generales del Contratista:		1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades del objeto del contrato dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte. 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en este. 5. Realizar todas las demás actividades solicitadas por el Departamento que se relacionen con el objeto del contrato.		
9. Obligaciones específicas del Contratista:		En el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, el contratista, se compromete a: • Ejecutar la preproducción, producción y transmisión del Sirenato de La Cumbia y Evento de Carnaval en Santo Tomás. • Realizar la promoción de cada evento. • Cumplir con el objeto del presente contrato y las condiciones de producción acordadas. • Incluir en los créditos iniciales y salida Gobernación del Atlántico y TELECARIBE.		

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<ul style="list-style-type: none">• Compras y arreglos de elementos de escenografía y utilería que requieran las transmisiones.• Suministrar el personal y equipo para la realización y producción de contenido y realización y seguimiento conceptual y creativo de los productos televisivos.• Atender las sugerencias o ajustes que presente el Departamento del Atlántico en desarrollo del contrato.• Definir el lenguaje, la temática y la forma en que se abordan los hechos.• Velar por la calidad técnica de las transmisiones.• Cumplir con los lineamientos del manual de producción, respetando el formato.• Banda Sonora Original.• Realización de Cabezote y paquete gráfico de las transmisiones en directo.• Velar por el cumplimiento en las imágenes o musicalización que se utilice en el programa de las normas nacionales e internacionales de las normas relativas a los derechos de autor y acreditar oportunamente los pagos, certificaciones o constancias que por este concepto se le soliciten.• Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y de derechos de autor presentando los comprobantes de pago por estos derechos o cualquiera otros conexos, los cuales serán expedidos por las organizaciones habilitadas para recaudarlos o, en su defecto, por el titular cuando no esté afiliado. en especial las imágenes que se utilicen en el programa tomándolas de otros medios salvo lo dispuesto en el artículo 22 de la Decisión 351 del Régimen Común sobre derechos de autor y derechos conexos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, deberán contar con la debida autorización de éstos. La responsabilidad por la omisión al incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor será exclusiva del contratista y, de todas formas, mantendrá indemne al canal frente a cualquier reclamación o acción en su contra por este concepto.• Suministrar personal técnico para las transmisiones.• Planta eléctrica.• Transporte de señal.• Presentadores. <p>De igual forma, el contratista deberá informar o efectuar a nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO conforme los lineamientos de solicitados por el supervisor del contrato.</p> <p>Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por medio de sus representantes.</p> <p>El Contratista debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del DEPARTAMENTO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.</p> <p>Exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.</p> <p>Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.</p> <p>Realizar las actividades planteadas según el objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.</p> <p>informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato frente a la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.</p> <p>Atender las observaciones y productos requeridos por el ordenador del gasto, la supervisión del contrato, y demás entidades competentes.</p> <p>Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de la debida ejecución del objeto contractual y de los pagos tributarios y al sistema de seguridad social, en la forma y cuantía estipulada en las normas legales vigentes.</p> <p>El contratista deberá disponer de capacidad logística y administrativa apropiada para la ejecución del contrato.</p> <p>Asi mismo, es menester resaltar que para el SIRENTATO DE LA CUMBIA - EN PUERTO COLOMBIA, EVENTO DE CARNAVAL EN SANTO TOMAS, CORONACION REINA CARNAVAL DEL ATLANTICO y el FESTIVAL DEL MILLO el contratista se compromete a realizar una cesión de derechos, esto significa que realizará un aporte de espacio en parrilla de programación (sin producción con unidad móvil).</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <p>Telecaribe trasladará a su equipo humano y técnico para el cubrimiento y transmisión en directo del SIRENTATO DE LA CUMBIA - EN PUERTO COLOMBIA y del EVENTO DE CARNAVAL EN SANTO TOMAS los cuales están enfocados en visibilizar la cultura y tradiciones del Departamento del Atlántico. Para lo anterior necesitará:</p> <p>UNIDAD MOVIL HD UNO: Equipo de televisión móvil a 5 cámaras HD con sistema de grabación, sonido, video</p> <p>GRUA CAMMATE 2000, Serie 2043</p> <p>SUMINISTRO ELECTRICO: Planta eléctrica de 35KVA insonorizada para los equipos de Telecaribe</p>
--	---

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>PERSONAL: Todo el personal técnico necesario para la operación de los equipos, incluye todos los gastos logísticos del personal suministrado por Telecaribe.</p> <p>TRANSPORTE DE SEÑAL: Canal dedicado para transporte de señal por IP con equipo Aviwest.</p> <p>EMISIÓN: Todos los espacios necesarios para la emisión de los programas especiales, se emiten por pantalla principal de Telecaribe, su página Web. Se entrega código para emisión por las redes de la Gobernación del Atlántico.</p> <p>PROMOCIÓN: Promoción de todos los eventos de la Gobernación del Atlántico en el marco del Carnaval.</p>
10. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de marzo de 2026 , el cual será contado una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 ley 80 de 1993.
11. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
12. Modalidad de Selección:	<p>El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en cumplimiento de los principios constitucionales y administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de responsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia a que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de selección objetiva para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.</p> <p>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.</p> <p>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN</p> <p>En el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley</p>



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>1150 de 2007 en aplicación a la causal consagrada en el literal c) y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.</p> <p>El Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 31447 del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio, respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que #la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 24 N.1 Ley 80 de 1993), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.</p> <p>La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el análisis de propuestas sea más ágil y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes.</p> <p>De otro lado, La Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, mediante Circular Conjunta 014 del 1 de junio de 2011, analizando el principio de economía, específicamente los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que disponen la obligatoriedad de contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales y los estudios y análisis necesarios de forma previa a la celebración de un contrato, establece que la justificación o soporte de la celebración directa de un contrato debe constar por tanto en los estudios previos correspondientes como en el acto administrativo de justificación exigido, por lo que sugiere en la Circular, en el caso de la contratación directa, profundizar en el estudio de los siguientes aspectos:</p> <p>Verificación de la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar:</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>La modalidad de selección de este proceso es la contratación directa y la tipología contractual es el contrato interadministrativo, en virtud del cual el principio de selección objetiva se concreta en la idoneidad de TELECARIBE, prevista en su objeto social.</p> <p>Con la suscripción este contrato interadministrativo se ahorran recursos significativos (atendiendo al principio de economía) en trámites innecesarios que tendrían que surtirse a través de otras modalidades previstas para llevar a cabo esta contratación.</p> <p>En virtud del Modelo de Conglomerado público, con esta contratación directa se cumple con los principios rectores de la Administración Pública municipal, de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad y especificidad, previstos como principios organizacionales de la administración Departamental, en el artículo 5 del Decreto 883 de 2015, y con los principios de sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno dispuestos en el artículo 4 de la Ley 1551 de 2012</p> <p>La presente contratación se rige igualmente por el principio de colaboración armónica que dicta el quehacer de la función pública, previsto en el artículo 209 de la Carta Política.</p> <p>Análisis de las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación:</p> <p>Se encuentra adecuada la aplicación de esta modalidad de contratación directa, en el entendido que TELECARIBE, tiene como objeto principal la prestación del servicio público de televisión local, con énfasis en una programación de contenido social, comunitario, educativo, cultural y científico, situación que se ha evidenciado en la correcta ejecución de anteriores contratos con EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y con otras entidades de los sectores público y privado.</p> <p>Corroboración de la idoneidad de TELECARIBE, para cumplir satisfactoriamente el objeto del contrato:</p> <p>Esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactarán contractualmente. Para el efecto, una vez realizada la verificación de los documentos aportados por TELECARIBE, junto con su propuesta, se establece</p>
--	--

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	que cuenta con la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del contrato.								
	Por lo anterior, al ser el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y TELECARIBE , dos entidades públicas de las relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y teniendo en cuenta que la Última tiene dentro de su objeto, la realización de funciones propias que le permiten ejecutar el objeto contractual pretendido y la satisfacción de la necesidad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO , procede para el caso la celebración de un contrato interadministrativo.								
13. Valor Estimado del contrato:	El valor estimado del presente contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) (IVA INCLUIDO) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.								
14. Forma de Pago:	Un único pago por el cien por ciento (100%) del valor del contrato esto es CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/L (IVA INCLUIDO) al finalizar la ejecución contractual.								
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		<table><tr><td>NUMERO:</td><td>202600126</td></tr><tr><td>VALOR:</td><td>\$100.000.000</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>05/01/2026</td></tr></table>	NUMERO:	202600126	VALOR:	\$100.000.000	FECHA:	05/01/2026	
NUMERO:	202600126								
VALOR:	\$100.000.000								
FECHA:	05/01/2026								
16. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe	Nombre del Funcionario:		SANDRA DEVIA CAMACHO						
	Identificación del Funcionario:		32.699.897						
	Cargo del Funcionario:		ASESOR DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 03						

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

como supervisor del contrato):	Dependencia:	DESPACHO DEL GOBERNADOR
17. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
18. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente contrato interadministrativo.	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
	CARGO:	SECRETARIO GENERAL
	FECHA:	ENERO DE 2026
	FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Mario Rosales	Asesor Externo	
Revisó:	Brayan Torres	Asesor Externo	



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
 • (57)(5) 330 7103
 • Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
 Línea Gratuita: 01 8000 915 307